

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Colegio San Agustín de Santiago perteneciente a la Fundación San Nicolás de Tolentino, fue fundado en 1885 y está reconocido oficialmente por el Estado según consta en el Decreto de Educación N° 1444 de 1929, actualizado por Res. Ex. N° 586 y 2408/2002 que imparte educación en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

El Rector del Colegio, de acuerdo a las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo que recoge la identidad que nos vincula con la Orden de San Agustín, ha considerado la opinión de: el Consejo Académico, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar; y junto a su Consejo Directivo, ha planificado el proceso de evaluación dándolo a conocer, en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, a los apoderados, estudiantes y al Departamento Provincial de Educación. **Este Reglamento entrará en vigencia a partir del año escolar 2018**, publicándose en la agenda escolar que se entregará a cada estudiante del Colegio en marzo de cada año.

### I) DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 1º** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y sule todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rector del establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, Dirección Académica, Coordinación de Ciclo, Orientación, Profesores, etc. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

**Art. 2º** El Colegio San Agustín es considerado por el MINEDUC como de especial singularidad según consta en la Res. Ex. N° 1069 del 08.02.2002 que complementa la Res. Ex. N° 1926 del 09.03.1999, quien además cumple con los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios establecidos en el DS. N° 40/1996 modificado por los DS. N° 240/1999 y N° 232/2002 para la Educación Básica y el DS. N° 220/1998 para la Educación Media. Se cuenta con **Planes y Programas Propios** reconocidos por Res. Ex. N° 548 del 2014 para la Educación Básica, y Res.Ex.3112 de 2014 para la Educación Media aprobados por el MINEDUC

a. N° 548 de 2014, para 1° y a 8° Básicos.

b. N° 3112 de 2014, para 1° a 4° Medios.

**Art. 3º** La Evaluación y Promoción de los estudiantes del Colegio San Agustín, está normada por el presente Reglamento de Evaluación que se sustenta en los Decretos correspondientes emanados del MINEDUC:

a. N° 511 de 1997 modificado por el N° 107 de 2003, que se aplica desde 1º a 4º básico.

b. N° 511 de 1997, que se aplica desde 5° a 8° básico y modificaciones de N° 158 Exento de 1999.

c. N° 112 de 1999: para 1° y 2° Medio y modificaciones de N° 158 Exento de 1999.

d. N° 083 de 2001, para 3° y 4° Medio

**Art. 4º** Se entenderá por estrategias de evaluación todas aquellas que permitan recopilar información útil para la toma de decisiones pedagógicas o de calificación en torno al nivel de logro de los aprendizajes. Estas estrategias o procedimientos podrán ser escritas, orales o prácticas.

**Art. 5º** Los estudiantes serán evaluados y calificados en períodos semestrales en cada uno de los Sectores o Asignaturas del Plan de Estudios.

**Art. 6º** Los estudiantes que, de acuerdo con la correspondiente certificación psicopedagógica, psicológica o médica, requieran de una evaluación diferenciada serán evaluados utilizando instrumentos y procedimientos descritos en el protocolo de evaluación diferenciada. Este documento debe ser de conocimiento público.

El plazo máximo para la entrega de los documentos será el 15 de abril.

## II. TIPOS DE EVALUACION

La evaluación es un proceso de seguimiento permanente que busca optimizar el proceso de aprendizaje-enseñanza, entregando información respecto al avance del aprendizaje de los estudiantes con un doble fin, por un lado, descubrir las fortalezas y falencias para ajustar la enseñanza y dar los apoyos pedagógicos necesarios y por otro, entregar información al estudiante para favorecer su autorregulación y logro de autonomía. Con esto, la evaluación tiene al menos dos funciones fundamentales:

a. **Una función pedagógica**, íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la regulación del profesor y de los estudiantes respectivamente.

b. **Una función social o acreditativa** que tiene que ver con la responsabilidad de informar al sujeto que aprende, a los padres y a la sociedad en general, de los logros del sistema educativo.

**Art. 7º** El Colegio considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación a saber:

a. **Evaluación inicial** donde se exploran los conocimientos y experiencias previas de los estudiantes, con la finalidad de realizar una toma de decisiones. Esta evaluación tiene una función formativa o sumativa.

b. **Evaluación intermedia o de proceso**, la entenderemos como todas aquellas actividades de aprendizaje o procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución, para *regular* y *orientar* el

aprendizaje hacia los objetivos propuestos. Esta evaluación cumple una función pedagógica y puede ser acreditativa al mismo tiempo.

**Art. 8°** Las estrategias para evaluar los aprendizajes serán previamente comunicadas a los estudiantes y podrán consistir en: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos en equipo, investigaciones, dramatizaciones, producciones, diseños, exposiciones, proyectos, etc.

**Art. 9°** Toda evaluación calificada, se desarrollará de acuerdo con una escala y una pauta de observación y sus resultados pueden ser: numéricos, conceptuales o descriptivos:

a.- En toda evaluación calificada los estudiantes deben conocer los criterios e indicadores con los que serán evaluados.

b.- Las calificaciones utilizarán una escala numérica. Esta será de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0.

c.- Las asignaturas con escala conceptual, utilizarán la siguiente nomenclatura: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). La calificación mínima de aprobación será (S), Suficiente.

d.- Las asignaturas que utilicen escalas de calificación descriptivas, como las rúbricas, deberán indicar el nivel de logro satisfactorio o suficiente, y transformar el puntaje obtenido a la escala numérica señalada anteriormente.

**Art. 10°** Se podrán poner en práctica procesos de autoevaluación, heteroevaluación, y coevaluación. Cada uno de estos procesos se desarrollará de acuerdo con pautas y criterios de evaluación establecidos por el docente y conocidos por los estudiantes.

a.- Se entenderá por Autoevaluación, el juicio que hace un estudiante de su propio trabajo u acciones, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos.

b.- Se entenderá por Heteroevaluación, la valoración que realiza el profesor u otro adulto habilitado, del trabajo realizado por un estudiante o un grupo de ellos, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.

c.- Se entenderá por Coevaluación, la evaluación mutua entre pares respecto de una acción o de una actividad de aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.

### III) DE LAS PRUEBAS DE NIVEL Y ENSAYOS PSU

**Art. 11 °** Se aplicarán Pruebas de Nivel Coeficiente uno, al final de cada semestre, de acuerdo a la siguiente especificación:

- 3° y 4° Básico: Prueba de nivel al término de cada semestre en Lenguaje y Matemática

- 5° a 6° Medio: Prueba de nivel al término de cada semestre en Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales.
- 7° a 2° medio: Prueba de nivel al término de cada semestre en Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias integradas.

En las asignaturas que no son evaluadas al término de cada semestre a través de una prueba de nivel, se aplicarán en este periodo, diferentes instrumentos de evaluación definidos por cada Comunidad de Asignatura, de acuerdo con la Dirección Académica y se cautelará que no haya superposición de evaluaciones en una misma fecha.

**Art. 12º** El período de pruebas nivel estará precedido por un tiempo de repaso preparatorio (mínimo una clase) para este procedimiento de evaluación final. Este repaso tendrá como inicio la aplicación de una guía de trabajo con preguntas similares a la prueba, cuyo objetivo es diagnosticar las posibles deficiencias de aprendizaje, permitiendo corregirlas. Estos instrumentos preparativos de las pruebas de nivel deberán ser trabajados en clase.

**Art. 13º** De las Pruebas tipo PSU:

1. Los estudiantes de 3° y 4° medio rendirán pruebas tipo PSU en Lenguaje, Matemática, Ciencias o Historia que serán evaluadas y calificadas de acuerdo a una escala definida por tramos.
2. Los estudiantes de 3° medio rendirán tres pruebas tipo PSU durante el año, distribuidas de la siguiente manera: La primera será de carácter diagnóstico y las dos restantes sumativas, una por cada semestre. La construcción de este tipo de instrumento, deberá cautelar que sólo se consideren los contenidos del nivel vistos a esa fecha. Los estudiantes de 4° medio rendirán dos pruebas tipo PSU en el primer semestre y cuatro en el segundo semestre que se aplicarán al finalizar el proceso académico del año escolar. Los resultados de estas pruebas incidirán en el promedio asociado al ámbito de la evaluación.

#### **IV) AUSENCIA A PRUEBAS Y ACTITUDES FRAUDULENTAS**

**Art. 14º** La asistencia a las evaluaciones tiene carácter obligatorio para todos los estudiantes. Debido a lo anterior se solicita a los padres y apoderados no **retirar a sus hijos(as) cuando le corresponda rendir evaluaciones.**

Ante una inasistencia el estudiante debe presentar una comunicación del apoderado al profesor responsable de la asignatura o certificado médico entregado en plazo máximo de una semana desde su reintegro.

Frente a una ausencia debidamente justificada (certificación médica), se re calendarizará la evaluación, con un máximo de tres ocasiones. De no presentarse después de las tres oportunidades,

se consignará la nota mínima. En la tercera oportunidad, se aplicará una evaluación de mayor grado de dificultad.

**Art. 15º.** Si la ausencia no tiene justificación escrita alguna, el alumno(a) podrá ser evaluado en el momento que se reintegra a clases. La evaluación podrá ser aplicada por el docente correspondiente, o por otro profesional designado para estos efectos. Esta evaluación será de un mayor grado de complejidad.

La situación descrita en el párrafo anterior, será decidida por el (la) docente correspondiente. Si la justificación así lo amerita, el docente de la asignatura fijará otra fecha en el plazo máximo de una semana. De no presentarse por segunda vez a la fecha fijada en el plazo de una semana y no mediando una justificación adecuada y oportuna, el estudiante será evaluado con nota mínima.

**Art. 16º** En caso que un estudiante se ausente en forma prolongada debidamente justificado (una semana o más), hasta 6º Básico el docente tutor en comunicación con los docentes de cada asignatura, organizará a cada estudiante el calendario de pruebas recuperativas.

Desde 7º Básico en adelante, los estudiantes asumen la responsabilidad de normalizar su proceso de evaluación en el plazo máximo de una semana, para ello cada alumno/a debe acercarse al docente quien fijará y le informará de las nuevas fechas de evaluación.

**Art. 17º** En caso de sorprender a un estudiante “copiando, soplando o plagiando” en una situación de evaluación, el docente retirará la prueba y someterá posteriormente al estudiante a una evaluación oral o escrita con un mayor grado de dificultad (porcentaje de aprobación un 75% de logro), independientemente de la medida que amerite de acuerdo a las Normas de Convivencia.

**Art. 18º** Toda evaluación aplicada fuera de plazo atrasado y sin una justificación pertinente, será evaluado con un 75% de nivel de logro para la nota mínima de aprobación (4.0). Este aspecto en el caso de trabajos orales o escritos será evaluado de acuerdo a la rúbrica entregada por el docente.

## V) DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Art 19º** Los estudiantes deberán ser informados con una semana de antelación, respecto de los criterios e indicadores de evaluación que se contemplarán en una evaluación.

**Art. 20º** Todo estudiante debidamente acreditado por el o los especialistas del Equipo de Psicopedagogía, tendrá derecho a ser evaluado mediante instrumentos y procedimientos ajustados a su necesidad educativa.

**Art. 21º** La fecha de cada evaluación será comunicada a los estudiantes con anticipación: dos semanas para las Pruebas de Nivel, una semana para las Pruebas Parciales y en cualquier momento interrogaciones y/o trabajos en clases que pueden influir en una nota.

La calendarización de las evaluaciones deberá quedar registrada en el Libro de Clases y en el calendario mural que, para tal efecto, existirá uno en cada sala de clase. El registro de las evaluaciones en el calendario mural podrá ser realizado por el propio docente o por un estudiante especialmente designado para esta tarea. El docente sugerirá a los estudiantes que la misma información sea registrada en su agenda escolar. Para los estudiantes de 1° Medio a 4° Medio se podrán aplicar, como máximo, dos evaluaciones sumativas por día.

**Art. 22º** El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación. Los criterios de corrección que el docente hace de los instrumentos evaluativos, deben ser conocidos por los estudiantes, favoreciendo la retroalimentación y ayudando a mejorar el aprendizaje. Solo se aceptarán reclamos o dudas respecto de la corrección de los instrumentos de evaluación, en el plazo máximo de una semana posterior a la entrega de este.

#### **VI) DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS**

**Art. 23º** La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a. Informe Semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Play Group, Prekínder y Kínder.
- b. Informe parcial de calificaciones dos veces al semestre, de 1º Básico a 4º Medio.
- c. Informe de calificaciones, al término de cada semestre.
- d. Informe semestral de Desarrollo Personal y Social, de 1º Básico a 4º medio
- e. Informe final de Desarrollo Personal y Social, a fin del año escolar.

**Art. 24º** La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) se comunicará a través del Informe de desarrollo personal y social, se expresará en conceptos y no tendrá incidencia en la promoción; no obstante lo anterior, dicho Informe será considerado para evaluar la permanencia del alumno en el Colegio.

#### **VII) DE LAS CALIFICACIONES.**

**Art. 25º Las Calificaciones Parciales** corresponderán a calificaciones que el estudiante haya logrado en el proceso de aprendizaje. Las calificaciones se expresarán con un decimal.

**Art. 26º** Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 y hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (equivalente a un mínimo de un 60% de logro). Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 o más.

**Art. 27º** Según nuestro Proyecto Educativo, el Colegio es Confesional Católico y la **asignatura de Educación Religiosa Escolar** (Religión Católica) **es obligatoria**, aunque no incida en la promoción

hasta 4° Básico. Durante el año será calificado en escala numérica y en concepto en el Informe Final de acuerdo a la siguiente escala de equivalencia:

- |                                 |                                   |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| ➤ 6.0 a 7.0 <b>MB</b> Muy Bueno | ➤ 4.0 a 4.9 <b>S</b> Suficiente   |
| ➤ 5.0 a 5.9 <b>B</b> Bueno      | ➤ 1.0 a 3.9 <b>I</b> Insuficiente |

**Art. 28º** El número de calificaciones mínimas por semestre se distribuirán de la siguiente manera.

Horas semanales del Plan de Estudios:

- Con 6 horas o más, la cantidad de calificaciones mínima será de 6 notas.
- Con 4 y 5 horas la cantidad de calificaciones mínima será igual a la cantidad de horas.
- Con 3 o menos horas, la cantidad de notas es la cantidad de horas más uno.

En algunos casos, por situaciones que así lo ameriten, Dirección Académica podrá autorizar cerrar algún semestre con menos calificaciones de las indicadas como norma general.

**Art. 29º** Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso las calificaciones deficientes del instrumento supera el 30% se deberá informar de ello a Jefe de Comunidad, Coordinación de Ciclo y Director Académico, para planificar un ajuste del proceso de enseñanza y evaluación.

**Art. 30º** La calificación final semestral de cada asignatura, corresponderá al Promedio Aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el (la) alumno (a) durante el semestre en esa asignatura, *redondeado a la décima*.

**Art. 31º** La Calificación Final Anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales semestrales de la asignatura, *redondeado a la décima*. El Promedio General Anual del estudiante, corresponderá al Promedio Aritmético de las calificaciones anuales de todas las asignaturas, *redondeado a la décima*.

## VIII) DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

**Art. 32º** Serán promovidos los estudiantes de Educación Básica y Educación Media que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Rendimiento:

- a. Que aprueben todas las asignaturas.
- b. Que reprobren una (1) asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluyendo la asignatura reprobada.

c. Que reprobemos dos (2) asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluyendo la asignatura reprobada.

d. En 3° y 4° Año de Enseñanza Media, si entre las dos asignaturas reprobadas están Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, deben obtener un Promedio General igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco)

2. Asistencia: Una asistencia igual o superior a un 85%.

**Art. 33º** Se mantendrán en el nivel los(as) estudiantes que no cumplan lo señalado en el artículo anterior (Puntos 1 y 2 a la vez).

**Art. 34º** Los alumnos que estén en situación de permanencia en el nivel, con dos promedios finales de asignatura insuficientes, podrán acceder a una Prueba Especial sólo cuando una de estas dos calificaciones sea 3,9. Si obtiene un nivel de logro en dicha Prueba Especial, igual o superior al 60%, se consignará como calificación final en la asignatura 4,0.

**Art. 35º** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

#### **IX) DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Art. 36º** De 1er Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, los estudiantes tendrán derecho a ser incorporados en el Protocolo de Evaluación Diferenciada.

**Art. 37 º** Los estudiantes que accedan por primera vez a la Evaluación Diferenciada, una vez recibidos los antecedentes técnicos emitido por los profesionales respectivos, (Psiquiatra, Neurólogo, Psicólogo u otro atingente a este ámbito) ésta no tendrán efecto retroactivo en las calificaciones ya obtenidas.

**Art. 38º** Los estudiantes que mantienen la Evaluación Diferenciada de un año a otro, deberán presentar actualizada la documentación que acredite dicha necesidad, con firma del especialista tratante, como plazo máximo al 15 de abril.

**El apoderado además, deberá presentar un Informe de Avance del tratamiento, como plazo máximo, 15 de agosto del año en curso.**

En el caso de que no se presenten dichos informes el estudiante perderá el derecho a la Evaluación Diferenciada.

#### **X) DE LAS EXIMICIONES**



**Art. 39º** Por razones excepcionales y debidamente fundadas, se podrá solicitar la eximición de **actividades o de todas las actividades de una asignatura** de aprendizaje. Dicha solicitud deberá ser presentada a la Coordinación del Ciclo y Dirección Académica y debe ser acompañada por los informes profesionales especializados que así lo avalen.

La Rectoría, una vez analizados los antecedentes y consultados al orientador, la psicopedagoga y el profesor tutor, podrá otorgar la eximición o rechazarla.

De ser aceptada, la exención libera al estudiante de la evaluación acreditativa, no obstante, deberá asistir a las clases de la asignatura y someterse a las evaluaciones pedagógicas o formativas colaborando con su propio aprendizaje.

**Art. 40º** En caso que la Rectoría reciba una solicitud debidamente fundamentada para otorgar la eximición de una segunda asignatura de aprendizaje, será la Secretaría Regional Ministerial de Educación la que resuelva, para que resuelva sobre la situación.

#### **XI) NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

**Art. 41º** Aquel apoderado que necesite finalizar anticipadamente el año escolar o no vaya a celebrar el Contrato de Prestaciones Educativa para el año siguiente, deberá dar aviso anticipadamente en Secretaría General para preparar la documentación necesaria.

**Art. 42º** En relación a los estudiantes con Problemas de Adaptación al Contexto Escolar, el Colegio aplicará un proceso de seguimiento y apoyo, tanto de la Comunidad de Orientación como de Convivencia Escolar, Profesor tutor y/o profesores de asignatura, tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento y/o conducta. Las instancias de intervención serán las siguientes:

- a. Entrevistas con el Profesor Tutor, Convivencia Escolar, y/o Orientador.
- b. Si se estima oportuno, se derivará a otros Profesionales especializados de quienes se deberá recibir un informe, en un máximo de 15 días corridos, desde el momento que se le solicita al apoderado.
- c. Si fuese necesario se incorporará al estudiante a Evaluación Diferenciada.
- d. Dependerá de la Necesidad Educativa que presente el estudiante, la/s Comunidad/es que realizará/n el seguimiento correspondiente.
- e. Por último, si fuese necesario, se activarán los Protocolos que sean pertinentes dependiendo de las necesidades específicas del estudiante NEE.

#### **Observación:**

*Se entenderá por Problemas de Adaptación al Contexto Escolar, aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de afectividad, conducta y/o aprendizaje sean estas tanto*

*permanente como transitorias que dificulten su integración e inclusión de manera progresiva al proceso educativo en la comunidad escolar.*

**Art. 43º** Los estudiantes del Colegio deben realizar un deporte obligatorio hasta 2º medio de entre la oferta que se haga en su nivel. Estos deportes aportan el 50% de la nota en Educación Física de cada semestre.

**Art. 44º** Los estudiantes que al concluir el año escolar se encuentren en situación de Condicionalidad, no promoción al siguiente nivel por segunda vez, se analizará y evaluará la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente.

En estos casos, se podrá solicitar considerar esta situación a la Coordinación de Ciclo respectiva, exponiendo por escrito el caso con los atenuantes que estime adecuado someter a consideración. La coordinación, oído al Consejo de Profesores, orientador, encargado de Convivencia escolar de cada ciclo o quien estime conveniente, resolverá en cada caso.

**Art. 45º** Aquellos estudiantes que al terminar el año se encuentren en situación escolar de Condicionalidad y **Condicionalidad Extrema** quedarán con **matrícula retenida** según lo determine el **Consejo de Profesores** y solo podrán hacer efectiva su matrícula en el Colegio después de haber realizado el último consejo de evaluación de cursos y entrevista con profesor(a) jefe correspondiente, en la que se conozcan y asuman los compromisos que se les soliciten.

**Art.46º** Aquellos estudiantes que se incorporen a lo largo del año escolar, deberán presentar la totalidad de las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas de aprendizaje correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por él.

## **XII) DISPOSICIONES FINALES.**

**Art. 47º** El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

**Art. 48º** El Rector del Colegio, en consulta a: Dirección Académica, Coordinación de Ciclo y el docente respectivo cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar, enfermedad prolongada, embarazo, ausencias por traslados al extranjero, cautelando que lo resuelto se apegue a la Normativa Ministerial que corresponda en cada caso.

Cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento se resolverá por el Consejo Directivo del Establecimiento presidido por el Rector.

## PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIÓN DE ASIGNATURA.

### 1. Criterios Generales.

Los Reglamentos de Evaluación vigentes y sus modificaciones determinan para los diferentes niveles de la Enseñanza Básica y Enseñanza Media, la existencia de la **Evaluación Diferenciada** y de la **Eximición de una Asignatura** o sector de aprendizaje, cuando algún estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales derivadas de dificultad transitoria o permanente, o tenga algún problema de salud. (Decretos 511/99, 107/2003, 924/83, 112/99, 83/2001, 158/99)

El Reglamento de Evaluación interno vigente del Colegio, establece la **Evaluación Diferenciada** en el Título: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, en los Artículos 36, 37 y 38. A su vez, las **Eximiciones**, en el Título: DE LAS EXIMICIONES, Artículos 39 y 40.

### 2. Responsabilidades.

#### 2.1. Del Nivel Técnico.

Desde la Comunidad de Orientación, realizar directamente, o gestionar, la realización de la evaluación preliminar de algún estudiante a sugerencia del Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, correspondiente.

Recopilar los antecedentes y documentos aportados por el Apoderado, cuando se trate de un diagnóstico o de una recomendación de un especialista externo, sea médico, psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional y/o psicopedagogo, que indique la necesidad de Evaluación Diferenciada o Eximición de una asignatura.

Analizar los antecedentes entregados, solicitar mayor información y/o precisiones sobre el diagnóstico y tratamiento, cuando se refiera a la Evaluación Diferenciada. Igualmente, en el caso de la Eximición de la Asignatura Inglés, a la cual puede acceder cualquier estudiante que presente un Necesidad Educativa Especial. En ambos casos se requiere de la opinión y sugerencias de la comunidad de orientación.

Aprobada la Evaluación Diferenciada o la Eximición de Inglés, se entregará al apoderado, previa reunión con el profesor tutor que le corresponda, el **"Informe de Evaluación Diferenciada"**, el cual especifica: identificación del estudiante, diagnóstico(s), especialistas tratantes, Tratamiento(s) y las intervenciones que se realizarán en el aula, como en las evaluaciones. En el caso de las eximiciones,

el informe incluirá las causales que fundamentan dicha solicitud.

Dicho **“Informe de Evaluación Diferenciada”**, se enviará al Profesor Tutor y a los profesores de asignatura, cuando corresponda, **con el fin de dar a conocer el procedimiento a trabajar con él o los estudiantes que presenten NEE permanentes o transitorias. A su vez, cada Profesor deberá acusar recibo de dicho documento.**

Los antecedentes del estudiante quedarán en los archivadores de los respectivos niveles de educación, los cuales se encontrarán en las oficinas de Convivencia Escolar correspondiente.

Entrevistarse con los padres y/o apoderados del estudiante, cuando corresponda, para comunicarles las circunstancias, antecedentes que explican la necesidad de una Evaluación Diferenciada.

Igualmente, el tipo de compromiso que se necesita que asuman tanto para colaborar con el aprendizaje del estudiante como para favorecer el aprendizaje en el contexto del hogar.

### **3. Nivel Administrativo.**

***La Jefa de la Comunidad de orientación tendrá archivadas las Resoluciones de Eximición de Inglés*** emanadas de la Dirección.

La Eximición de Inglés sólo puede ser total, no obstante, el estudiante debe seguir asistiendo a clases regularmente y se someterá a las evaluaciones, aunque la calificación no será registrada en el Libro de Clases.

**Para implementar la Evaluación Diferenciada, la Psicopedagoga según el nivel que corresponda, se entrevistará con los Profesores que sean necesarios, para llevar a cabo las adaptaciones de las evaluaciones a las Necesidades Educativas Especiales del estudiante**

La Psicopedagoga, en conjunto con la Coordinación de Ciclo correspondiente, supervisarán que se cumpla con las recomendaciones técnicas sugeridas para llevar a cabo la Evaluación Diferenciada.

La **Eximición de Educación Física** puede ser total o parcial. La primera –total– significa que el estudiante no puede participar en ninguna actividad de la asignatura. La segunda –parcial– significa que el estudiante debe ser evaluado de modo diferencial en la asignatura durante el tiempo de la eximición.

La eximición total o parcial de la Asignatura de Educación Física debe estar respaldada y acreditada por un Certificado Médico donde deberá estar claro si se trata de un eximición total o parcial; en este segunda caso deberá indicar el tiempo.

Las Psicopedagogas del Colegio, mantendrán un registro actualizado de todas las evaluaciones diferenciadas y resoluciones de Eximición de Asignaturas dictadas por la Rectoría del Colegio.

Las Psicopedagogas registrarán las situaciones de Evaluación Diferenciada y de Eximiciones, en el Libro de Clases correspondiente a cada curso.

#### **4. Fechas y plazos.**

Tanto la Eximición de una Asignatura como la necesidad de realizar Evaluaciones Diferenciadas pueden surgir en cualquier momento del proceso educativo escolar, por cuanto responden a diagnósticos específicos; particularmente aquellas situaciones que son transitorias o parciales, según corresponda. **Estas deberán ser tramitadas en el momento que se produzcan y el trámite total no deberá exceder de los 15 días hábiles.**

No obstante, aquellas situaciones que responden a casos de Necesidades Educativas Especiales permanentes o transitorias ya diagnosticadas y conocidas por el Apoderado, los plazos serán los siguientes: 15 de abril (inicio del año escolar) y 15 de agosto (inicio del segundo semestre).

#### **5. Lo que establecen las normas.**

**“Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales, cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”. Ley General de Educación. Art. 23.**

**“A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada”. Art. 5º Decreto 511/97. E. Básica.**

Los reglamentos de Evaluación que elaboren los establecimientos educacionales (...) deberán contener disposiciones sobre:

**“Procedimientos de Evaluación Diferenciada que se aplicará a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del plan de estudio.” Art. 4º Decreto 112/99. 1º y 2º Medio.**

Los Reglamentos de Evaluación de cada establecimiento educacional (...) deberán contener:

a. **“Los requisitos que permitan autorizar la eximición de hasta un sector de aprendizaje o asignatura a los alumnos(as) que tengan dificultades de aprendizaje o problemas de salud”.**

b. **Los procedimientos y criterios de la evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos(as) que presentan impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos sectores, subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio” Art. 12. Decreto 83/2001. 3º y 4º Medio.**